

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 01003 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

Popayán Cauca, Once (11) de noviembre de 2025

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 00994 de 27 de junio de 2025

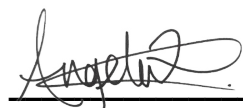
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 27 de junio de 2025, emitió el acto administrativo Resolución **RC 00994 de 27 de junio de 2025** “Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente” dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado “**La Victoria**”, ubicado en la Vereda El Tigre, municipio de Cajibío, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1111674**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en Dieciocho **(18) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el Once (11) de noviembre de 2025.

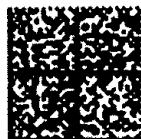


Angela Zúñiga Muñoz
Abogada Secretarial

GD-FO-14
V.8



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025

“Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

ID: 1111674

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante, RTDAF) y los numerales 1º y 2º del artículo 105 de la predicha Ley, asignan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en lo sucesivo, la Unidad) la responsabilidad del diseño, administración y conservación del mencionado Registro, la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo, pudiéndose solicitar, entre otros, el reconocimiento de un derecho.

Que en tal sentido, la solicitud de inscripción en el RTDAF constituye una modalidad de petición para cuya resolución definitiva existe un procedimiento especial consagrado en el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

**RT-RG-MO-21
V.3**

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 11 - 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular: 3144237352- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca) solicitó ser inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF-, en relación con su derecho de propiedad sobre los predios rurales denominados "La Victoria" que se relaciona a continuación, ubicado en la vereda El Tigre del municipio de Cajibío del departamento del Cauca:

ID	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	FMI
1111674	"La Victoria"	Cauca	Cajibío	El Tigre	120-214319

Que frente a la solicitud acabada de referir la Unidad ha llevado a cabo las siguientes actuaciones administrativas:

- Resolución RC 00217 de 05 de abril de 2017, por la cual se micro focalizó un área geográfica del municipio de Cajibío, Cauca. (id documento: 2064622)
- Formulario de inscripción presentada por el señor [REDACTED] del 12 de marzo del 2024. (id documento 5738511)
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora [REDACTED] identificada con el número [REDACTED] Popayán (Cauca) (id documento 5739077)
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor [REDACTED] identificado con el número [REDACTED] Cajibío (Cauca) (id documento 5739082)
- Resolución RC 00835 de 05 de junio de 2025, por medio de la cual se implementa el enfoque diferencial y se establece el orden de prelación de solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. (id documento 6269954)
- Resolución RC 00841 del 05 de junio de 2025, por medio de la cual se inicia el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. (id documento 6270306)

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016, regulan lo atiente al desistimiento expreso de las peticiones. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

GESTIÓN

N° 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 1144237852- Popayán- Cauca- Colombia

DOCUMENTAL

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable en lo pertinente el mentado instrumento normativo.

Que de acuerdo con lo consignado en el artículo 18 ibídem:

"los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que, a partir de los parámetros expuestos, a continuación, se procederá al análisis del desistimiento referido, en los siguientes términos:

Que el día 25 de junio de 2025, el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca), manifestó su interés de no continuar con el trámite administrativo y por ende desistir de la solicitud identificada con ID 1111674, así:

"(...)

Para corroborar la solicitud, se realizó ampliación de hechos del desistimiento expreso el 25 de junio de 2025 realizada a la Señora [REDACTED] donde ratifica su solicitud manifestando:

"

(...)

- 1. ¿Cuáles son los motivos que lo llevaron a presentar el desistimiento de la solicitud que usted presento ante la Unidad de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?**

Contesto: mas que todo porque yo dije que eso ya lo había vendido y de todas maneras yo no quiero inconvenientes porque eso es algo que se hizo en común acuerdo, eso no hubo obligación ni nada, si no que eso fue de común acuerdo.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 311423/852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

2. **¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?**

Contestó: la razón por la que yo quiero desistir es por la venta

3. **¿En qué año realizo la venta?**

Contesto: eso fue en el 23, aja si señora

4. **¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?**

Contestó: no, para nada, para nada, nada de amenazas, nada, nada de eso

5. **¿Usted lo hace de manera libre y voluntaria?**

Contestó: exactamente, libre y voluntaria

6. **¿Tiene conocimiento de quienes viven en el predio actualmente?**

Contestó: pues allá no vive nadie, sino que esta trabajando pues mi sobrino

7. **¿Actualmente, después de salir desplazado ha vuelto a ser víctima de amenaza?**

Contestó: no, ahorita no, hasta ahorita no, eso fue hace tiempo

8. **Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:**

Contestó: eh porque yo le vendí pues a mi sobrino conscientemente, o sea, solamente es por eso, por amenazas no nada

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 48N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

9. Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

Contestó: eso si no yo no he vuelto

10. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

Contestó: ahh no por eso no, es por el tema de que ya vendí, no es por eso

11. ¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: yo no se yo ya tengo 50 no seré adulta mayor ya

12. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: no, tampoco, solo es por mi sobrino, yo no quiero tener inconvenientes, solo es por lo mismo siempre ha sido por lo mismo

13. Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: todo es por lo mismo que siempre he dicho

14. Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: si señora, no es porque me hayan obligado, nada, si no que es libre

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 101 - 114 Barrio: La Estancia - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237652- Popayán- Cauca- Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

15. ¿Manifieste cómo se conforma actualmente su núcleo familiar?

Contestó: con mi esposo [REDACTED] y mi hija [REDACTED]

16. ¿Sírvese manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: pues aca nos rebuscamos con lo que ganamos, tenemos un negocito que nos entra para comer y subsistir

17. Sírvese indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: pues si gracias, pa que uno se va a quejar de que no, después de que uno tenga pa comer, ya pues si sobra algún pesito

18. Sírvese manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

Contestó: no, porque yo lo quise vender, igual como yo ya no estaba allá.

19. ¿Sírvese manifestar cual será el destino del dinero producto de la venta del predio que usted ha presupuestado?

Contestó: es que todavía no me lo han acabado de pagar, hay vamos poco a poco, así mas que todo para varias cositas para comer, pa subisitir, como tenemos un negocito entonces pa meterle al negocio

20. ¿Sírvese indicar si usted conoce que grupo o grupos armados hacen presencia en el municipio donde se encuentra el predio ?

Contestó: no se, ahorita no se doctora

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

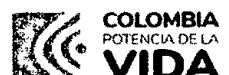
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 314237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

21. ¿Conoce usted cual es la condición actual en el municipio donde se encuentra el predio en lo concerniente al conflicto armado interno que vive el país?

Contestó: no se doctora, como yo ahorita no escucho ni noticias ni nada

22. ¿Usted ha considerado volver al municipio y empezar a habitar nuevamente el predio que hoy es objeto de la solicitud de restitución?

Contestó: no se doctora, porque el destino lo dirá doctora la verdad, pues hay veces dice que no va a volver pero algún día el destino que le dice a uno

23. ¿Hay alguna persona que lo esté obligando a desistir?

Contestó: no doctora

24. ¿Hay algún grupo armado al margen de la Ley que lo esté presionando, constriñendo u obligando para que se presente ante esta Unidad a solicitar el desistimiento de las solitudes identificadas con los ID? 1053079?

Contestó: no doctora, ahorita no gracias a Dios

25. ¿Tiene usted conocimiento de cuáles son los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 a las personas que presentan solicitudes de restitución de tierras?

Contestó: si, allá nos dijeron todos los beneficios (...)"

Del argumento en cita, se puede evidenciar que el solicitante manifiesta su deseo de no continuar con el presente trámite de forma consiente y voluntaria refiriendo finalmente que, su solicitud no tiene fundamento en razones a su estado de necesidad en aspectos económico, estado de salud o de edad, es meramente facultativo y que desea culminar una oferta de venta que tiene sobre el predio por parte de la Agencia Nacional de Tierras.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 15 - 114 Barrio La Estancia - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 Celular 3144237452 Popayan- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1. GESTIONES ADMINISTRATIVAS EFECTUADAS COMO CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

De cara a verificar la procedencia o no del desistimiento planteado, esta Dirección recaudó las siguientes pruebas:

- Declaración extra-juicio de desistimiento presentada por el señor [REDACTED] (solicitante) de fecha 24 de junio de 2025 (ID Documento: 6299070)
- Ampliación solicitud de desistimiento [REDACTED] (Solicitante) rendida el día 25 de junio de 2025. (ID Documento: 6298084)

2. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

Para resolver la solicitud de desistimiento se estima pertinente verificar los siguientes aspectos, a saber: (i) legitimidad y capacidad del solicitante, (ii) el grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el desistimiento; (iii) las causas y razones que motivan dicha decisión; iv) posibilidad de continuar la actuación de oficio por razones de interés público¹.

En ese orden de ideas, se procede a continuación a analizar los parámetros antes señalados para resolver la solicitud de desistimiento:

a. Verificación de la legitimidad y capacidad.

¹ Sobre el deber de continuar de oficio una actuación por razones de orden público, a pesar de la manifestación de desistimiento del solicitante que dio origen a esta, resultan pertinentes las siguientes consideraciones del Auto 314 de 2006 de la Corte Constitucional (M.P. Clara Inés Vargas Hernández), frente a peticiones de protección de derechos elevadas a través de la acción de tutela:

"La Corte Constitucional ha puntualizado que el desistimiento de la acción de tutela es posible si sólo están comprometidas exclusivamente las pretensiones individuales del actor; pues el trámite de la tutela adquiere carácter público cuando además de aquellos, están en juego puntos que afectan el interés general porque entonces, deberán ser resueltos en forma prevalente, haciendo en consecuencia inadmisibles el desistimiento de quien promovió la acción. Al respecto ha dicho la Corte:
"Advierte esta Corporación que, así como se reconoce el derecho a impugnar que asistía a la persona, también debe insistirse en el carácter público que adquiere el trámite de la tutela cuando se refiere a puntos que, como en el presente caso, afectan el interés general. Ese el motivo para que esta Sala halle inadmisibles el desistimiento de la acción o de la impugnación correspondiente si en su decisión, como aquí ocurre, están comprometidos aspectos relacionados con el bien colectivo, pues en tales situaciones, por aplicación del principio consagrado en el artículo 1º de la Carta, debe prevalecer el interés general, ya que no están en juego exclusivamente las pretensiones individuales del actor."

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 14 Barrio: La Estancia - Teléfono (601) 3770300. Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De los hechos expuestos por el señor [REDACTED] se advierte que el predio rural "La Victoria" ubicado en vereda El Tigre del municipio de Cajibío del departamento del Cauca, era de su propiedad debido a que lo adquirió por medio de una donación informal realizada con sus padres

De la ubicación preliminar de los predios, se estableció que reporta folio de matrícula inmobiliaria número 120-214319

Así las cosas, es posible afirmar sin duda alguna que el solicitante se encuentra habilitado para realizar la solicitud de inscripción en el RTDAF como quiera que presuntamente ostentaba la calidad jurídica de poseedor respecto de los fundos antes mencionados, situación ésta que le permitió presentar ante la Dirección Territorial Cauca – Huila, su interés de desistir sobre el presente trámite administrativo.

En cuanto a la capacidad de la señora [REDACTED] para realizar el desistimiento expreso de su solicitud, se observó por parte del colaborador que recibió la declaración en ampliación de hechos, que el solicitante actuó estando en perfectas condiciones físicas y mentales durante el transcurso de la recepción de estas y que no se trata de una persona con discapacidad. Lo anterior, se reitera, previa explicación acerca de las implicaciones de su decisión de desistir y de lo que involucra el trámite administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente - RTADF.

De acuerdo con lo anterior, la legitimidad y capacidad para el desistimiento expreso, se encuentran probadas.

b. Comprobación del grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el desistimiento.

Una vez verificada la solicitud de desistimiento expreso, es factible establecer que el reclamante actuó de manera libre y voluntaria al momento de expresar su deseo de no continuar con la solicitud, frente a lo anterior, se le puso de presente sobre las consecuencias que conlleva el desistir de la solicitud, los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 y si al conocer dicha información deseaba continuar con su solicitud de desistimiento, así lo informó en ampliación de hechos del 25 de junio de 2025

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (001) 3770300 Extensión 2401 Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) ¿Tiene usted conocimiento de cuáles son los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 a las personas que presentan solicitudes de restitución de tierras?"

Contestó: si, allá nos dijeron todos los beneficios (...)"

En lo referente a si su actuar estaba libre de presiones o constreñimientos, refirió:

"(...) ¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?"

Contestó: no, para nada, para nada, nada de amenazas, nada, nada de eso

¿Usted lo hace de manera libre y voluntaria?

Contestó: exactamente, libre y voluntaria

¿Tiene conocimiento de quienes viven en el predio actualmente?

Contestó: pues allá no vive nadie, sino que esta trabajando pues mi sobrino

¿Actualmente, después de salir desplazado ha vuelto a ser víctima de amenaza?

Contestó: no, ahorita no, hasta ahorita no, eso fue hace tiempo

Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

Contestó: eh porque yo le vendí pues a mi sobrino conscientemente, o sea, solamente es por eso, por amenazas no nada

Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

Contestó: eso si no yo no he vuelto

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

Contestó: ahh no por eso no, es por el tema de que ya vendí, no es por eso

26. ¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: yo no se yo ya tengo 50 no seré adulta mayor ya

27. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: no, tampoco, solo es por mi sobrino, yo no quiero tener inconvenientes, solo es por lo mismo siempre ha sido por lo mismo

28. Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: todo es por lo mismo que siempre he dicho

29. Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: si señora, no es porque me hayan obligado, nada, si no que es libre

30. ¿Manifieste cómo se conforma actualmente su núcleo familiar?

Contestó: con mi esposo [REDACTED] y mi hija [REDACTED]

31. ¿Sírvese manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: pues aca nos rebuscamos con lo que ganamos, tenemos un negocio que nos entra para comer y subsistir

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 11 - 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3114237452 - Popayán- Cauca- Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

32. Sírvese indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: pues si gracias, pa que uno se va a quejar de que no, después de que uno tenga pa comer, ya pues si sobra algún pesito

33. Sírvese manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

Contestó: no, porque yo lo quise vender, igual como yo ya no estaba allá.

34. ¿Sírvese manifestar cual será el destino del dinero producto de la venta del predio que usted ha presupuestado?

Contestó: es que todavía no me lo han acabado de pagar, hay vamos poco a poco, así más que todo para varias cositas para comer, pa subisitir, como tenemos un negocito entonces pa meterle al negocio

¿Sírvese indicar si usted conoce que grupo o grupos armados hacen presencia en el municipio donde se encuentra el predio?

Contestó: no sé, ahorita no se doctora

¿Conoce usted cual es la condición actual en el municipio donde se encuentra el predio en lo concerniente al conflicto armado interno que vive el país?

Contestó: no se doctora, como yo ahorita no escucho ni noticias ni nada

¿Usted ha considerado volver al municipio y empezar a habitar nuevamente el predio que hoy es objeto de la solicitud de restitución?

Contestó: no se doctora, porque el destino lo dirá doctora la verdad, pues hay veces dice que no va a volver pero algún día el destino que le dice a uno

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3114237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

¿Hay alguna persona que lo esté obligando a desistir?

Contestó: no doctora

¿Hay algún grupo armado al margen de la Ley que lo esté presionando, construyendo u obligando para que se presente ante esta Unidad a solicitar el desistimiento de las solicitudes identificadas con los ID? 1053079?

Contestó: no doctora, ahorita no gracias a Dios

¿Tiene usted conocimiento de cuáles son los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 a las personas que presentan solicitudes de restitución de tierras?

Contestó: sí, allá nos dijeron todos los beneficios (...)"

De lo amplia y extensa declaración realizada por el solicitante, se puede establecer que su deseo es de NO continuar con el trámite administrativo, ya que no está siendo afectado por factores externos sino por su neta voluntad, comprobando así su grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el deseo de desistir; refirió que su solicitud de no continuar con el trámite administrativo no se fundamenta en condiciones de avanzada edad, enfermedades psicológicas, **estado de necesidad** o que este siendo coaccionado por alguna persona o grupo al margen de la ley, sino que es meramente facultativo. Por tanto, considera esta Territorial no estar vulnerando ninguno de los derechos fundamentales del solicitante.

Adicionalmente, debe resaltarse que el solicitante presentó la solicitud de inscripción en el RTDAF actuando en nombre propio y no representa a nadie más, en tal sentido está legitimado para adelantar la presente actuación.

De conformidad con lo anterior, es menester aclarar que el solicitante fue informado amplia y reiterativamente respecto a la consecuencia de su solicitud de desistimiento, la cual conlleva a la finalización del trámite de restitución, con la salvedad de que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud de inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- SRTDAF, ante la Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitución de Tierras, si esa es su voluntad; frente al particular la solicitante indicó en la ampliación de fecha 25 de junio de 2025, que:

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 181 - 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3114227852- Popayan- Cauca- Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) ¿Tiene usted conocimiento de cuáles son los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 a las personas que presentan solicitudes de restitución de tierras?"

Contestó: si, allá nos dijeron todos los beneficios (...)"

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir entonces que no existe en el presente asunto una vulneración al Derecho Fundamental a la Restitución de Tierras por parte de la UAEGRTD, ya que de las manifestaciones dadas por la señora [REDACTED], se tiene en primer lugar que fueron realizadas de forma libre, espontánea y voluntaria, en segundo lugar, no se evidencia que esté siendo objeto de constreñimiento en la toma de la decisión, por lo tanto se puede aseverar que su voluntad se encuentra libre de error, fuerza o dolo que vicie su consentimiento.

c. Análisis de las causas y razones que motiva la decisión de desistir

Para el presente acápite, es importante ratificar que la solicitante la señora [REDACTED] actuó de forma libre y voluntaria, teniendo como razón principal su deseo de dar en venta su predio denominado "La Victoria", y con el producto del resultado de dicha venta poder realizar la entrega de lo correspondiente a cada uno de sus hijos y para gozar de su jubilación y así poder mejorar su calidad de vida. Por lo anterior, manifestó su deseo de desistir de los trámites de solicitud (ID 1111674) del predio rural denominado "La Victoria" ubicado en la vereda El Tigre del municipio de Cajibío del departamento del Cauca, así:

"(...) ¿Cuáles son los motivos que lo llevaron a presentar el desistimiento de la solicitud que usted presento ante la Unidad de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?"

Contesto: mas que todo porque yo dije que eso ya lo había vendido y de todas maneras yo no quiero inconvenientes porque eso es algo que se hizo en común acuerdo, eso no hubo obligación ni nada, si no que eso fue de común acuerdo.

¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: la razón por la que yo quiero desistir es por la venta

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular: (14237852)- Popayán- Cauca-Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

¿En qué año realizo la venta?

Contesto: eso fue en el 23, aja si señora

¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: no, para nada, para nada, nada de amenazas, nada, nada de eso

¿Usted lo hace de manera libre y voluntaria?

Contestó: exactamente, libre y voluntaria (...)."

De conformidad con lo manifestado por la reclamante, es dable concluir que las razones que lo llevan a solicitar el desistimiento radican en que ya realizo una venta sobre el inmueble, [REDACTED] refiere que es su deseo desistir del trámite de la solicitud identificada bajo ID 1111674 del predio rural denominado "La Victoria" ubicado en la vereda El Tigre del municipio el Cajibío del departamento del Cauca;

Conforme a ello, se puede extraer que el solicitante refirió que su deseo de no continuar el proceso es facultativo y lo hace de manera libre y voluntaria manifestando que no hay persona alguna que lo esté obligando a no continuar con el trámite, así mismo indicó que el interés de vender su predio no obedece a un estado de necesidad, tal y como lo dejó está establecido:

"(...) Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

Contestó: eh porque yo le vendí pues a mi sobrino conscientemente, o sea, solamente es por eso, por amenazas no nada

Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

Contestó: eso si no yo no he vuelto

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 100-114 Barrio La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 -- Celular +544237852 Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: ahh no por eso no, es por el tema de que ya vendí, no es por eso

¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: yo no se yo ya tengo 50 no seré adulta mayor ya

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: no, tampoco, solo es por mi sobrino, yo no quiero tener inconvenientes, solo es por lo mismo siempre ha sido por lo mismo

Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: todo es por lo mismo que siempre he dicho

Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: si señora, no es porque me hayan obligado, nada, sino que es libre (...)"

De conformidad con lo manifestado por el reclamante, es puntual establecer que su condición económica actual es una razón que lo con lleve a solicitar el desistimiento.

d. Examen sobre la posibilidad de continuar la actuación de oficio por razones de interés público

En vista de lo anterior, esta Dirección Territorial encuentra que no existe mérito para continuar oficiosamente el trámite administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente (RTDAF), ya que no lesiona el interés público y se encuentra demostrado que no se están vulnerando los derechos fundamentales de la solicitante, pues su solicitud se realizó de manera voluntaria.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que en aplicación de la normativa precitada, se establece que en el presente caso se configura el desistimiento expreso, conforme a las circunstancias expresadas con anterioridad; en consecuencia, se dará aplicación al artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015. Lo anterior, sin detrimento de la nueva presentación de la solicitud, si así lo considera la solicitante.

En virtud del análisis efectuado se concluye la viabilidad de aceptar el desistimiento presentado por el señor [REDACTED] como se dispone a continuación.

En mérito de lo expuesto, la directora territorial Encargada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas Forzosamente,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso efectuado por el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca), relacionada con la solicitud registrada bajo el ID 1111674, las cuales versa sobre el predio denominado "La Victoria" ubicados en la vereda El Tigre del municipio de Cajibío del departamento del Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el procedimiento administrativo relacionado con la solicitud radicada bajo el ID 1111674, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al señor [REDACTED] VIDAL identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca), en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 ibídem.

CUARTO: REITERARLE al solicitante la posibilidad que le asiste de presentar nuevamente la solicitud de inscripción del predio en el RTDAF.

QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237552- Popayán- Cauca- Colombia

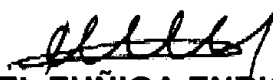
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución Número RC 00994 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

SEXTO: Una vez ejecutoriado el Acto Administrativo, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán Cauca, a los veintisiete de (27) días de junio de dos mil veinticinco (2025).



RAFAEL ZUÑIGA ENRIQUEZ

DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA HUILA – OFICINA ADSCRITA NEIVA
Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución De Tierras Despojadas
NIT. 900498879-9

Proyectó: Laura A. Velasco – Abogada Sustanciadora. *lv*

Revisó:

Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández. *p/ANC*

Coord. Social – Diana Sofia Campo Cruz. *DC*

ID: 1111674



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

